



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que se firmó el día 08 de ABR 2025

Bagua, .....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
EL DATARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 063-2025-UNIFSLB

Bagua, 08 de abril del 2025.

#### VISTO:

La Resolución Presidencial N° 329-2024-UNIFSLB/P, de fecha 18 de diciembre de 2024; Resolución Presidencial N° 026-2025-UNIFSLB/P, de fecha 07 de febrero de 2025; Informe N° 047-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADM II, de fecha 12 de febrero de 2025; Informe N° 122-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 17 de febrero de 2025; Oficio N° 457-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 28 de febrero de 2025; Informe N° 397-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 06 de marzo de 2025; Informe Jurídico N° 099-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 25 de marzo de 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM nos menciona: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista  
09 ABR 2025

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 329-2024-UNIFSLB/P, de fecha 18 de diciembre de 2024, se designó al **Mg. BERLÍN TAPIA BUSTAMANTE** en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 19 de diciembre del año 2024.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2025-UNIFSLB/P, de fecha 07 de febrero de 2025, se acepta la renuncia del Mg. Berlín Tapia Bustamante al cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, haciéndose efectiva a partir del 08 de febrero de 2025.

Que, mediante Informe N° 047-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADM II, de fecha 12 de febrero de 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos, realiza el récord vacacional del ex trabajador Berlín Tapia Bustamante, indicando que tiene un (01) mes y veintiuna (21) días corresponden al cálculo de vacaciones trucas equivalentes a cincuenta y un (51) días laborados.

Que, mediante Informe N° 122-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 27 de febrero de 2025, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, solicita el reconocimiento y pago de vacaciones trucas, previa opinión legal a efectos de atender la liquidación de beneficios sociales que por ley corresponde al ex trabajador Berlín Tapia Bustamante, por la suma de S/ 989.13 (novecientos ochenta y nueve con 13/100 soles), quien laboró como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; avalado por el Director General de Administración mediante Informe N° 457-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 28 de febrero de 2025.

Que, mediante Informe N° 397-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 06 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de crédito presupuestal (CCP) Nota N° 000000016 a favor del ex servidor Berlín Tapia Bustamante, por el monto de S/. 989.13 (Novecientos ochenta y nueve con 13/100 soles).

Que, mediante Informe Jurídico N° 099-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 25 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del ex trabajador Berlín Tapia Bustamante.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del ex trabajador Berlín Tapia Bustamante, quien laboró como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 989.13 (Novecientos ochenta y nueve con 13/100 soles), monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del ex servidor Berlín Tapia Bustamante, quien laboró como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a mi vista  
09 ABR 2025  
Bagua, .....

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 989.13 (Novecientos ochenta y nueve con 13/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección General de Administración efectúen los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la ex servidora Milena Acosta Pasapera, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

**DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

### C.c

Administración  
RR. HH  
Presupuesto  
Contabilidad  
Interesado  
Archivo